



DERECHO PROCESAL

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

ALUMNA. KEY DEL ROCIO CONSTANTINO LOPEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

# CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y FUENTES DEL DERECHO PROCESAL

Es la rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denominado

FUENTES DEL DERECHO PROCESAL

Órganos Jurisdiccionales en el DERECHO PROCESAL.

Se divide en:

En materia de competencia tanto en materia local como federal

Poder Judicial Local

Poder Judicial Federal:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal

COMPETENCIA

Se define:

el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones.

MATERIA

la necesidad de una división del trabajo jurisdiccional.

la división de la competencia en función de la materia, es decir, en función de las normas jurídicas sustantivas que deberán aplicarse para dirimir o solucionar la controversia, conflicto o litigio, presentado a la consideración del órgano respectivo.

CUANTIA

trata del valor de las cosas que se disputan en un litigio y determina la competencia de los jueces.

GRADO

título de un funcionario que lo habilita para ocupar determinado empleo y lo sitúa dentro de la jerarquía administrativa.

TERRITORIO

Area (incluyendo tierras, aguas y espacio aéreo) poseída por una persona física o jurídica, sea una organización, una institución, o un Estado.

COSTAS JUDICIALES

Procedimiento escrito

Procedimiento oral

Jurisdicción voluntaria

las partes de mutuo propio, por su propia voluntad, deciden someter la controversia a árbitros, a presente o a futuro.

Requisitos de procedencia

- 1.- Que tenga conocimiento un juez
- 2.- Que los promoventes estén de común acuerdo

Promoventes

Son todas aquellas personas que actúan en una jurisdicción voluntaria, se les denomina promoventes porque no existe ninguna controversia

Jurisdicción contenciosa

a que ejerce el juez sobre intereses opuestos y contestaciones contradictorias entre particulares, determinándolas con conocimiento legítimo de causa o por medio de prueba legal

Requisitos de procedencia

Sujetos procesales

Funciones de los auxiliares de justicia

JUEZ: figura pública encargada de aplicar la ley ante un tribunal de justicia.

Secretario de acuerdos: Preparar el acuerdo de trámite, con la oportunidad debida.

MP: es un órgano que puede ejercer la acción civil (cuando la ley expresamente se lo permite) o intervenir en los procesos judiciales

Trabajador social: Se trata de situaciones de maltrato infantil, violencia de género, muertes de etiología dudosa, criminalidad vial, catástrofes, maltrato a personas

Actuario Judicial: se encargan de comunicar a las partes de un juicio las resoluciones que han tomado los jueces

Contador Público

DE LOS IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y EXCUSAS DEL ORGANISMO JURISDICCIONAL.

Impedimentos: son situaciones o razones que la ley considera como circunstancias de hecho o de derecho que hacen presumir parcialidad del titular de un órgano jurisdiccional.

Excusa: El juez o titular de un órgano judicial, al conocer la existencia de un impedimento, está obligado por ley a excusarse, es decir, a dejar de conocer del asunto.

Recusación: Suele suceder que el juez no se percató de la existencia de un impedimento o percatándose prevarica y no se excusa

# EL DIVORCIO

Concepto:

Es la forma jurídica de disolver el matrimonio, y sólo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente que declare disuelto el vínculo matrimonial, a la petición de uno o ambos cónyuges, con fundamento en las causas y formas establecidas por la ley.

Acción:

es exclusiva para el ejercicio de los cónyuges, sólo se extingue por la muerte de uno o de ambos consortes, no es transmisible, es imprescriptible e irrenunciable anticipadamente

el divorcio es la forma jurídica de disolver el matrimonio, y sólo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente que declare disuelto el vínculo matrimonial, a la petición de uno o ambos cónyuges, con fundamento en las causas y formas establecidas por la ley.

**Divorcio por mutuo consentimiento**

es la que se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio.

en este caso se somete al juez de lo familiar o al juez de lo civil, que es la autoridad competente.

Los cónyuges solicitantes del divorcio podrán reunirse y reconciliarse durante cualquier tiempo del procedimiento, siempre que sea antes de que se dicte sentencia que decrete el divorcio, con lo que quedará sin efecto la solicitud de divorcio, y no podrán volver a ejercitar la acción de divorcio hasta pasado un año a partir de su reconciliación

**Divorcio administrativo**

Procede el divorcio administrativo cuando después de un año de celebrado el matrimonio, ambos cónyuges deciden divorciarse.

para poder ejercer esta acción:

- Que los cónyuges sean mayores de edad.
- Que hayan liquidado la sociedad conyugal, en su caso.
- Que la mujer no esté embarazada.
- Que no tengan hijos en común, o teniéndoles sean mayores de edad.
- Que ni los hijos o uno de los cónyuges requiera alimentos.

**Divorcio Incausado**

Es un tipo de divorcio caracterizado porque la solicitud de divorcio es presentada de manera unilateral, es decir, que uno de los cónyuges acude a solicitar el divorcio sin la necesidad del consentimiento del otro cónyuge, bastando sólo notificarle de dicha solicitud.

Este tipo de divorcio unilateral se denomina incausado debido a la ausencia de causas que lo motivan, pues el divorcio se presenta sin necesidad de motivo alguno, por lo que no requiere expresar alguna causa concreta que justifique la solicitud del mismo, o que tenga que ser probada en juicio.

**SEPARACION DE PERSONA COMO ACTO PREJUDICIAL**

Es el depósito que de manera voluntaria realiza una persona (deudor) a favor de otra (acreedor) por concepto de alimentos, por lo que no deriva de un mandato judicial sino de la intención deliberada de cumplir con una obligación.

**Preliminar de consignación**

Si el interesado cuenta con los requisitos señalados debe presentarse en las oficinas de consignaciones y pagos correspondiente, donde procederá a iniciar su expediente el cual permanecerá activo durante el año en curso, de dicho trámite se le entregará una copia.

**Naturaleza jurídica**

Permite al promovente realizar el cumplimiento de una obligación de forma voluntaria, sin la necesidad de la exigencia de un órgano jurisdiccional.

**Medidas precautorias**

BIBLIOGRAFIA:

**ANTOLOGIA DERECHO PROCESAL I**